



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0489-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 10/05/2018	Hora: 10:51:28.5... Folios: 1

AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. 112-2858 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 112-1303 del 24 de abril de 2018, la Empresa TABORDA VELEZ & CIA EN C., identificada con el NIT N° 890.929.315-2, representada legalmente por el señor HÉCTOR DE JESÚS TABORDA MAYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.250.959, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto hidroeléctrico denominado Cocorná I, el cual se pretende desarrollar en jurisdicción del Municipio de El Carmen de Viboral, en el departamento de Antioquia.

Que mediante el oficio con el radicado N° 130-1819 del 4 de mayo de 2018, esta Corporación, procede a remitir la respectiva cuenta de cobro.

Que mediante el radicado N° 112-1451 del 9 de mayo de 2018, la Empresa TABORDA VELEZ & CIA EN C., allega a la Corporación, el respectivo comprobante de pago.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir Auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará al Grupo PCH, adscrito a la Subdirección General de Recursos Naturales, la revisión, análisis y evaluación, para conceptuar técnicamente sobre la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para la construcción y operación de centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico con una capacidad menor a cien (100) MW; exceptuando las pequeñas hidroeléctricas destinadas a operar en Zonas No Interconectadas (ZNI) y cuya capacidad sea igual o menor a diez (10) MW.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. 112-2858 de 2017, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Ruta: www.cornare.gov.co/SGI/Apoyo/Gestion_juridica/Anexos/Licencias

Vigente desde:
07-Jul-17,

F-GJ-206 /V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia No. 870000
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502, Bosque: 503
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 520-11-70
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfix: (054) 546 20 40

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental, para el proyecto hidroeléctrico denominado "Cocorná I", el cual se pretende desarrollar en el Municipio de El Carmen de Viboral, en el departamento Antioquia, solicitada por la Empresa TABORDA VELEZ & CIA EN C., identificada con el NIT N° 890.929.315-2, representada legalmente por el señor HÉCTOR DE JESÚS TABORDA MAYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.250.959.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo PCH, adscrito a la Subdirección General de Recursos Naturales, la revisión, análisis y evaluación, para conceptuar técnicamente sobre la solicitud de licencia ambiental solicitada.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, y a los email tabordavelez@yahoo.es pagudelor@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar, que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05148.10.30217.
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Fecha: 9 de mayo de 2018.